ACUERDO DE ACREDITACION N° 71

Se rechaza recurso de reposición presentado por la **Carrera de Medicina, Universidad de Valparaíso, Sedes Valparaíso, modalidad presencial, jornada diurno; San Felipe, modalidad presencial, jornada diurno**. En la sesión del Consejo de Acreditación del Área de Salud, de la Agencia ADC Acreditadora, **con fecha 10 de Marzo 2016**, se acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y resolución exenta DJ 013-4 del 7 de Noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial del 25 de noviembre de 2014, del Reglamento sobre funcionamiento, condiciones de operación y supervisión de Agencias de Acreditación junto al oficio del 16 de diciembre de 2014.
- La autorización de ADC Agencia Acreditadora S.A, para actuar como tal, según Resolución de Autorización N°48 de la Comisión Nacional de Acreditación de fecha 25 de Enero de 2012.
- El documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado en ese mismo acto por la CNA, los Criterios de evaluación específicos para la Carrera de Medicina.
- El informe de Autoevaluación presentado por la carrera de ***Medicina***; el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la carrera de ***Medicina, de la Universidad de Valparaíso***; las observaciones enviadas por la carrera al informe de pares evaluadores, el recurso de **reposición al acuerdo N°44** y los antecedentes analizados en la sesión, **con fecha 10 de Marzo 2016** del Consejo de Acreditación del Área de Salud.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que ADC Agencia de Acreditación, se pronunció sobre la acreditación de Carrera de ***Medicina de la Universidad de Valparaíso***, mediante el acuerdo de **Acreditación N°44**, con vigencia del 21 de diciembre de 2015.
2. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
3. Con fecha **22 de enero de 2016**, la Agencia recibió y acogido a trámite un recurso de Reposición contra el Acuerdo de **Acreditación N°44** antes citado.
4. Que el Consejo de Acreditación del Área de Salud en su Sesión **con fecha 10 de Marzo 2016**, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por el la Carrera.

CONSIDERANDO:

Que el recurso de reposición de la Universidad de Valparaíso ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos.

Que la Universidad de Valparaíso ha solicitado al Consejo del área de Salud de la agencia que modifique el Dictamen de Acreditación N°44, en el sentido de extender la vigencia de su período de acreditación, sobre una base de argumentación, entre los que destacan los siguientes puntos, considerados como los más relevantes por el Consejo de Salud de la Agencia:

PERFIL DE EGRESO Y RESULTADOS

Que, sin perjuicio de las debilidades descritas en la Dimensión N°1 del Dictamen de Acreditación N°44, la Institución señala no estar de acuerdo con la siguiente observación planteada por el Consejo de Salud: ***"Falta una mejor complementariedad entre las capacidades académicas de ambas sedes de la carrera, que permita suplir eventuales falencias -imprevistas- en algunas de ellas. "***

Respuesta: Respecto de la argumentación presentada, no hay evidencia concreta que permita cambiar lo observado por el consejo de Administración, por lo tanto no se acoge lo argumentado.

"Falta implementar de modo más concordante, programas e infraestructura, que permitan la realización de turnos de los internos en las distintas rotaciones donde estos son requeridos, con la infraestructura necesaria para que puedan ser llevados a cabo."

Respuesta: Falta implementación de rotación de turnos, no ha lugar el argumento, ya que la litación a la cual se hace referencia es posterior al período de evaluación de la carrera.

CONDICIONES DE OPERACIÓN

"Fortalecer instancias de integración que favorezcan el trabajo en conjunto entre académicos de ciencias básicas y clínicos."

Respuesta: En base a la información expuesta, el consejo acoge la argumentación, y reconsidera esta debilidad observada.

RESUELVE:

El consejo de salud, entiende los esfuerzos que ha realizado el programa, sin embargo no acoge las argumentaciones para las siguientes debilidades, indicando que no se detectan acciones y políticas suficientes que aseguren las actividades necesarias para subsanar las debilidades detectadas.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Acreditación del Área de Salud de la Agencia Acreditadora ADC, y por la unanimidad de sus miembros presentes:

Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación y el análisis del recurso de reposición presentado por la carrera; se resuelve rechazar el recurso y mantener la acreditación de la Carrera de Medicina de la Universidad de Valparaíso; por el plazo de 6 (seis) años.

En el plazo señalado, la carrera de Medicina, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días, antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones señaladas en el dictamen N°44.

Fernando Pimentel Muller
Vicepresidente de Consejo Salud

Juan Carlos Cuiñas Marín
Director Ejecutivo
Agencia Acreditadora ADC